



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 669 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 OCT 2021

VISTOS: El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 08 y 09 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, estableciéndose en su artículo 58 inciso "g" como una de sus funciones específicas, la de: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, con Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, de fecha 22 de Julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Piura, resultando competente para el ejercicio de dicha función, a partir de dicha fecha;

Que, con fecha 03 de agosto del 2021 se emite la Resolución Directoral N° 012-2021-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU que aprueba el Valor de las Obras de Habilitación Urbana Residencial (VOHr) e Industrial (VOHi), para la determinación del Valor Arancelario de las Obras de Infraestructura Urbana Residencial, Comercial, Industrial y Usos Especiales, y los respectivos Factores de Actualización para el cálculo de los Valores Arancelarios contenidos en los Planos Prediales de los terrenos urbanos sin inspección ocular y Listados de Valores Arancelarios de terrenos urbanos para Centros Poblados Menores, para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, en el Anexo I de la Resolución mencionada en el considerando precedente, se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana-VOH, Residencial – VOHr en S/. S/.234.24 m2 e Industrial - VOHi en S/.210.81 m2 para la Región Piura (Grupo 1); asimismo se establece el factor para el cálculo de valores arancelarios de terrenos urbanos sin inspección ocular y centros poblados menores en 1,0632 para la Región Piura (Grupo 1) vigentes para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 020-2021-VIVIENDA/MMVU-DGPRVU de fecha 28 y 29 de setiembre de 2021, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, llevó a cabo la Reunión Virtual para la validación de los valores arancelarios de los planos prediales de la jurisdicción del Gobierno Regional Piura para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 669 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 OCT 2021

Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; mientras que el artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional, determina: “5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos”;



Que, conforme al numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el artículo 78.1 señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre las Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales, señala: “(...) 5. Gerencia de Infraestructura.- Le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley”;



Que, a su vez, el vigente Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, establece como una de las funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la de: “120.1 Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, monitorear, controlar y administrar los planes y políticas, en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, vivienda, construcción y saneamiento, de conformidad con las políticas nacionales y los planes (...);

Que, por tanto, conforme a la normativa expuesta, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el ROF del Gobierno Regional Piura, la Gerencia Regional de Infraestructura tiene asignadas funciones que acreditan la existencia de circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que aseguran un mejor logro de las metas y objetivos institucionales, ésta Gobernación Regional considera necesario delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura, el ejercicio de la competencia para APROBAR los valores arancelarios de los Planos Prediales, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, de los distritos correspondientes a la jurisdicción regional de Piura, que se detallan a continuación: **A)** 32 distritos de Piura sin inspección ocular: Ayabaca, Bellavista, Buenos Aires, Canchaque, Catacaos, Colán, Cura Mori, El Alto, Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, La Arena, La Brea, La Huaca, La Unión, Las Lomas, Lobitos, Los Órganos, Máncora, Marcavelica, Miguel Checa, Morropón, Pariñas, Piura, Querecotillo, Salitral, Sónдор, Sondorillo, Sullana, Tamarindo, Tambo Grande, Vice y Vichayal. **B)** 08 distritos de Piura con inspección ocular: Chulucanas, Cura Mori, Ignacio Escudero, La Matanza, Paita, Castilla, Veintiséis de Octubre y Secura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 669 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 OCT 2021

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en la Gerencia Regional de Infraestructura, el ejercicio de la competencia para APROBAR los valores arancelarios de los Planos Prediales, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, de los distritos correspondientes a la jurisdicción regional de Piura, que se detallan a continuación:

- 32 distritos de Piura sin inspección ocular: Ayabaca, Bellavista, Buenos Aires, Canchaque, Catacaos, Colán, Cura Mori, El Alto, Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, La Arena, La Brea, La Huaca, La Unión, Las Lomas, Lobitos, Los Órganos, Máncora, Marcavelica, Miguel Checa, Morropón, Pariñas, Piura, Querecotillo, Salitral, Sónдор, Sondorillo, Sullana, Tamarindo, Tambo Grande, Vice y Vichayal.
- 08 distritos de Piura con inspección ocular: Chulucanas, Cura Mori, Ignacio Escudero, La Matanza, Paíta, Castilla, Veintiséis de Octubre y Sechura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura, y a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



[Firma manuscrita]
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL